

OTORGA SUBSIDIOS HABITACIONALES ADICIONALES DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTICULO 27 INCISO SEGUNDO DEL D.S. N° 49, (V. y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTICULO PRIMERO DEL D.S. N° 105, (V. Y U.), DE 2014, A 24 MACHIS DE LA REGION DE LA ARAUCANIA./

25 NOV 2015

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N°

9160

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

- a) El D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, y sus modificaciones;
- b) La facultad que me confiere el artículo 27, inciso segundo, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para otorgar subsidios adicionales a aquellos proyectos habitacionales en que por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- c) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa habitacional regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- d) La Resolución Exenta N° 2.971, (V. y U.), de 2014, que otorga subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 17 inciso quinto del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a 24 familias de la Región de La Araucanía;
- e) La Resolución Exenta N° 4.087, (V. y U.), de 2014, que modifica la Resolución Exenta citada en el Visto anterior, en el sentido de corregir el monto de subsidio otorgado a cada una de las 24 familias;
- f) El Oficio N° 972, de fecha 29 de julio de 2015, del SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de La Araucanía, mediante el cual informa que el monto de Asistencia Técnica otorgado a cada una de las 24 Machis, beneficiadas por la Resolución Exenta citada en el Visto d) de la presente Resolución, es inferior al monto requerido para financiar las actividades asociadas a este ITEM, y



CONSIDERANDO:

- a) Que las viviendas Machis, forman parte del "Plan de Viviendas para Machis", de la Región de La Araucanía, plan que tiene entre sus objetivos poner en valor la cultura mapuche, al rescatar la cosmovisión de esta cultura en el diseño u construcción de las viviendas;
- b) Que las viviendas que forman parte del "Plan de Viviendas para Machis", de la Región de La Araucanía, cuentan con una superficie de 71 m2 aproximadamente, superficie mayor al estándar de las viviendas del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, lo que ha implicado también un costo mayor de construcción, siendo otorgadas a cada familia 720 Unidades de Fomento de subsidio para su financiamiento;
- c) Que para conocer y reconocer la cultura y la cosmovisión mapuche, fue preciso realizar un trabajo social y comunitario con las Machis y sus familias, a fin de rescatar los elementos más importantes para ellos y que estos se viesen plasmados en sus viviendas;
- d) Que es preciso incrementar los montos de Asistencia Técnica otorgados mediante la Resolución Exenta citada en el Visto d) de la presente Resolución, dicto la siguiente



RESOLUCIÓN:

1. Otórgase subsidios habitacionales adicionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, por un monto de 11 Unidades de Fomento a cada una de las personas identificadas a continuación, para efectos de financiar gastos de asistencia técnica.

N°	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	RUT	DV
1	MARCELINA	ANTIL	RUPAYÁN	5890695	6
2	JUANA MARINA	CALFULAF	CAÑUNAO	15827706	9
3	LORENZA	CARRASCO	RUCALAF	14224160	9
4	GLORIA TERESA	CHEUQUEPIL	MELLADO	12988537	8
5	DOMINGA ANA	CURIHUAL	MILLAHUAL	6300340	9
6	BERNARDITA FELICINDA	ESCOBAR	COLLÍO	13965322	K
7	JUANA ROSA	FERMÍN	PAILLO	6396230	9
8	ROSA ESTER	HUICHALAO	NECULMÁN	7275400	K
9	JACQUELINE DE LAS MERCEDES	HUILIPÁN	HUENTELAO	10513793	1
10	GRICELDA DEL CARMEN	LEVIPIL	HERNÁNDEZ	8293227	5
11	ROSA ANA	LEVIQUEO	CHEUQUEMÁN	7721544	1
12	MARÍA PATRICIA	LIELMIL	HUAIQUIL	10021064	9
13	JOSÉ ALFONSO	LINCOVIL	LICANQUEO	12020484	K
14	FRANCISCA	LINCONAO	HUIRCAPÁN	8053200	8
15	SILVIA ADRIANA	LLANQUILEO	QUILAMÁN	10819752	8
16	CAMILO ENRIQUE	MARIANO	CAYUPIL	8416061	K
17	JUANA DEL CARMEN	MILLALÉN	LEPILAO-TRALCAL	10636904	6
18	ELSA	MORALES	CUMIO	7871906	0
19	FLORENTINO DANIEL	PAINEMIL	CATRILAF	13812904	7
20	MARGARITA DEL CARMEN	QUEIPUL	NAMONCURA	6267975	1
21	JUANA CARMEN	QUEUPUCURA	QUINTREQUEO	8010667	K
22	VIVIANA ESTER	QUIDEL	PAINEMIL	17259507	3
23	MARÍA LUISA	RAIN	CALDERÓN	5240500	9
24	ELIANA ROSA	TRALMA	COLIPÍ	15238299	5

2. Los montos de subsidios adicionales asignados mediante la presente Resolución, ascendentes a **264 Unidades de Fomento**, se imputarán a los recursos dispuestos para el año 2015, para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda de la Región de La Araucanía.

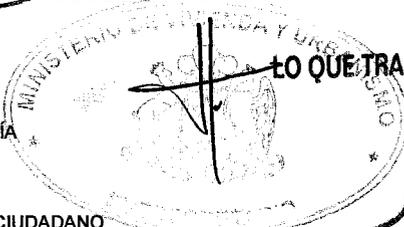
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MINISTRA PAULINA SABALL ASTABURUAGA  
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO



- TRANSCRIBIR
- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA
- SEREMI MINVU REGION DE LA ARAUCANIA
- DITEC
- DIJUR
- DINFO
- SISTEMA INTEGRADO DE ATENCION AL CIUDADANO
- SECRETARIA DPH
- LEY 20.285 ART. 7/G
- OFICINA DE PARTES



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

JAIME ROMERO ÁLVAREZ<sub>2</sub>  
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO